

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACION DE UN KIOSCO

EXPOSITIVO

La Corporación Municipal de Vélez-Málaga, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 3 de junio de 2002 aprobó definitivamente la desafectación de lo siguientes bienes de dominio público: Plaza del Carmen de Vélez-Málaga y Plaza Cuartel de la Guardia Civil de Torre del Mar a partir de la cota - 1 descendente, también se acordó la desafectación - además de la denominada- Plaza del Carmen de Vélez-Málaga - del bien de dominio público (con calificación urbanística de equipamiento) “ Antigua Cuartel de la Guardia Civil “ de Torre del Mar a partir de la cota -1 ascendente, adscribiéndolo al Patrimonio Municipal de Suelo y cediéndolo gratuitamente a la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda , Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga S.A. (EMVIPSA) para promover el desarrollo de aparcamientos.

Con posterioridad, EMVIPSA presenta en la Gerencia Municipal de Urbanismo, junto al Proyecto Básico y Ejecución de los aparcamientos, un anejo a dicho proyecto que determina las actuación a realizar en la parcela de equipamiento público en superficie (es decir desde la cota -1 ascendente), resultando justificada la ejecución simultánea y unitaria de todas las actuaciones del Proyecto por parte de EMVIPSA, para lo cual sería necesaria la consiguiente desafectación de la parcela de equipamiento público (bien demanial) en la parte no desafectada con anterioridad (desde la cota - 1 ascendente) y su adscripción al Patrimonio Municipal del Suelo para cederlo a dicha sociedad municipal manteniendo el uso de equipamiento previsto en el planeamiento urbanístico.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21de febrero de 2005 acuerda:

- Adscribir el inmueble denominado “Antigua Cuartel de la Guardia Civil “(desde cota -1 ascendente) al Patrimonio Municipal del Suelo y faculta al Sr. Alcalde para proceder a la recepción formal de la mencionada parcela para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, con rectificación del inventario Municipal de Bienes, y dentro de éste, del Inventario del PMS y del Registro de la Propiedad.

- Declarar el interés público del uso previsto en el referido Proyecto y anejo a los efectos del artículo 75.1.b) de la Ley 7/2002 de 12 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, así como cualquier otro uso de equipamiento comunitario al que pueda destinarse el inmueble.
- Ceder a la Empresa Municipal de la Vivienda, Infraestructuras y Servicios (EMVIPSA) el referido inmueble con destino al uso de equipamiento comunitario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga, dando comunicación a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 17 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

OBJETO DEL CONTRATO Y UBICACIÓN

Artículo 1º.- El presente contrato tiene por objeto la concesión administrativa de espacio público mediante la instalación de kiosco desmontable, con el objeto de desarrollar el servicio de explotación Expendeduría de Tabacos en la Plaza del Antiguo Cuartel de la Guardia Civil en Torre del Mar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece, y cuya ubicación será la siguiente:

Plaza Pública.- Avenida Andalucía de Torre del Mar, conforme al plano que obra en el expediente de su razón.

El suelo destinado a la ubicación de dicho kiosco es el delimitado en el plano que figura como ANEXO.

El solar se encuentra dentro de la zona peatonal de la Plaza denominada como Juan Aguilar de Torre del Mar, antiguo cuartel de la Guardia Civil, del Municipio de Vélez-Málaga, por lo que podrán ser utilizado por el particular las zonas de acceso al mismo mediante carretillas para el suministro de mercancías, quedando totalmente prohibido el acceso mediante vehículo o maquinaria pesada.

La actividad a desarrollar en dicha instalación se concretará en las contempladas para lo establecido en una Expendeduría de Tabacos, por lo que habrá de obtener los correspondientes permisos y autorizaciones a tal fin.

El adjudicatario no podrá efectuar venta de artículos no contemplados para lo establecido en su oferta quedando prohibido el establecimiento de cualquier tipo de Tienda/Bazar.

Delimitación de zona objeto de concesión: Se adaptara a la huella que ocupe el Kiosco elegido, y zona de accesos, al objeto de posibilitar el acceso a discapacitados. El adjudicatario no podrá en ningún caso extralimitarse del perímetro ya delimitado anteriormente sin previa autorización de EMVIPSA.

NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2º.- La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION

Artículo 3º.- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, y se regirá el presente Pliego de Cláusulas y por la Ley 7/85 de 2 de abril, por del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, la Ley de Contratos del Sector Público 30/07 (LCSP) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/86.

PLAZO DE LA CONCESIÓN

Artículo 4º.- La concesión se otorga por un plazo de 35 años, a partir de la adjudicación definitiva.

Una vez finalizada la concesión administrativa revertirá la propiedad a la Empresa Municipal.

CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

Artículo 5º.- El canon que sirve de base a la licitación es la adquisición del kiosco desmontable, se fija en €, más los impuestos o tributos equivalentes, cuya obligación de autoliquidación corresponde acreditarla al concesionario .

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más o en menos del Índice de Precios al Consumo- IPC General, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.

Los concesionarios vendrán obligados al pago anticipado del canon ofertado por la utilización de espacio público por un importe de 3.600,00 € anuales. El canon correspondiente al año inicial deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Durante los 2 primeros años el canon anual se reduciría a la mitad. Y las demás anualidades se abonaran dentro de los quince días siguientes al inicio de cada una de ellas.

OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 6º.- El kiosco desmontable deberá ser adquirido por el adjudicatario, quien igualmente sufragará los gastos de instalación, así como los de mantenimiento.

El kiosco deberá ajustarse al modelo señalado por EMVIPSA, y contendrá las características que se acuerden por el Consejo de Administración

Para su instalación no podrá realizarse ninguna obra de albañilería, debiendo ser autoportante y autónomo, así como desmontable en atención a que pudiera convenir su traslado. Asimismo deberá disponer de la documentación técnica que garantice la estabilidad y seguridad de la instalación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 7º.- Son **derechos** del contratista concesionario los derivados de la correcta utilización de los bienes de dominio objeto de la concesión. Son sus **obligaciones** las siguientes:

1. Una vez realizada la adjudicación definitiva deberá efectuar la instalación del kiosco en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
2. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el kiosco a otras actividades distintas a la venta de productos propios de una expendeduría de tabaco.
3. Mantener en buen estado la porción del espacio público ocupado, así como perfectamente limpia la terraza de ubicación del kiosco.
4. No podrá instalar en el kiosco ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización escrita de la Empresa Municipal.

5. La concesión no será transmisible a terceros, admitiéndose únicamente la transmisión a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

6. Deberá sufragar los gastos de electricidad y demás necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Tener abierto al público el kiosco los días y horas que fije EMVIPSA. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

8. Atender los impuestos y tasas que correspondan a la actividad desarrollada en el kiosco.

9. El concesionario tendrá siempre expuesto en el kiosco y en lugar visible el documento que reciba del Consejo de Administración acreditativo de la adjudicación.

10. Queda prohibido exponer género fuera del recinto del kiosco.

11. No podrán utilizarse vasos, tazas o envases de vidrio, ni vender bebidas alcohólicas.

12. Deberá sujetar las actividades de venta a las normas higiénico-sanitarias legalmente establecidas.

13. Deberá abonar la tasa correspondiente por la concesión según la ordenanza municipal en vigor.

14. Habrá de observar en las relaciones con el público usuario la debida cortesía y respeto.

15. Responderá a tercero de los daños que se le puedan irrogar por el uso del espacio público objeto de concesión. Igualmente responderá ante EMVIPSA por los daños que se le ocasionen a esta.

16. El concesionario será responsable de la falta de pago a sus proveedores. De ello no será responsable la Empresa Municipal, como tampoco lo será de los deterioros o robos que se puedan cometer en el kiosco.

17. El adjudicatario vendrá obligado al pago periódico de los tributos municipales por utilización de espacio público por medio de kiosco, de conformidad con las tarifas de la correspondiente ordenanza fiscal.

18. Abandonará y dejará libre, a disposición de la Empresa Municipal, dentro del plazo, el bien objeto de utilización, una vez concluida la concesión.

FACULTADES DE EMVIPSA Y DERECHOS

Artículo 8º.- Son **derechos** de EMVIPSA en relación con la presente concesión los siguientes:

1. Derecho de reversión de las instalaciones realizadas por el concesionario, al término de la concesión. El dominio público deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto los servicios de inspección municipal examinarán las instalaciones, y en su caso ordenarán las obras y trabajos de reparación y reposición que estimen necesario. Estas serán de cuenta del concesionario.

2. Derecho de rescate, facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

3. Derecho a realizar las inspecciones que estime convenientes la Administración, al objeto del estricto cumplimiento por el concesionario de todo lo establecido en el contrato.

4. Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

5. Los que deriven de las obligaciones del concesionario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.- A los efectos del régimen sancionador, se considerarán:

1. Infracciones leves.-

a) La falta de atención y consideración al usuario, por el concesionario.

b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de quince días seguidos.

c) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.

d) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando de sean requeridos por la Inspección Municipal.

e) La falta de limpieza de la porción de dominio público objeto de concesión.

f) Cualquiera que a juicio del Administración merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

2. Infracciones graves.-

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente de EMVIPSA, previa inspección.

b) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.

c) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a seis veces en un mes o veintes en un semestre.

d) Cualquiera otras que a juicio del Administración merezcan tal condición, atendiendo a las consecuencias que de las mismas se pudieran derivar.

3. Infracciones muy graves.-

a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

b) La reiteración de dos faltas graves en un año.

c) La reincidencia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de EMVIPSA

d) Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de concesión.

4. Procedimiento sancionador.-

a) La imposición de cualquier sanción pecuniaria se tramitará por cualquier denuncia o queja presentada en relación con deficiencias en la concesión o bien a iniciativa de la propia Administración.

5. Sanciones.-

a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de 30 euros por cada una.

b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 60 euros por cada una y retención de la concesión por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.

c) Por faltas muy graves podrá declararse la caducidad de la concesión previa advertencia al concesionario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la concesión nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Artículo 10º.- Podrán participar en el procedimiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica, para desarrollar la actividad objeto de concesión, y no se hallen incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 49.1 y 2 L.C.S.P.

Se podrá acudir a la licitación por sí, o representado por tercera persona autorizada mediante poder bastanteado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, debiendo ser presentados para ello con una antelación mínima de 48 horas.

GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Artículo 11º.- Atendiendo a la naturaleza del bien objeto de concesión, se establecen las siguientes garantías:

◆ Provisional.- Será de 2 % del coste de la superficie a ocupar por la concesión, y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el artículo 84 de la L.C.S.P.

◆ Definitiva.- Será de 3% del mismo coste, y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el artículo 84 de la L.C.S.P.

El adjudicatario de la concesión en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación deberá constituir la garantía definitiva.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores una vez adjudicado el contrato y al adjudicatario una vez constituida la garantía definitiva.

Transcurrido el plazo de la concesión por causas no imputables al concesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva siempre que no existan responsabilidades a que se refiere el artículo

90 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Las citadas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 83 y siguientes de la LCSP.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 12º.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Empresa Municipal en horario de oficina de 9 a 14 horas, durante el plazo de trece días, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.J.A. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al primer día hábil de la semana siguiente. En cualquier caso, durante el último día el plazo de presentación concluirá a las 14 horas.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:
"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DESMONTABLE CONVOCADA POR EMVIPSA

Dentro de éste, se contendrán dos sobres "A" y "B", cerrados con la misma inscripción y un subtítulo.

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- ◆ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ◆ Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- ◆ Declaración responsable ante autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado, en su caso, de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se lleve a cabo antes de la

adjudicación, en caso de que se realice a su favor la propuesta de adjudicación, y durante los cinco días hábiles siguientes a esta.

◆ Justificación de solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de obras realizadas en el curso de los tres últimos ejercicios.

◆ Justificación de solvencia técnica: Se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

◆ Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de la cantidad de euros.

◆ Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente procedimiento abierto y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta las normas técnicas e instrucciones para la construcción e instalación del kiosco, así como sufragar el importe del mismo.

◆ Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales, y otros datos que se estimen de interés relacionados con el procedimiento abierto, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y en especial los documentos acreditativos de dichas referencias que acreditan cada uno de los criterios de preferencia previstos en el artículo 15º. Del presente pliego.

El sobre "B" se subtitulará "OFERTA ECONOMICA", y contendrá ésta conforme al siguiente modelo":

D. con domicilio en y D.N.I nº., en nombre propio (o en representación de como acredita con poder bastante) enterado del Pliego de Condiciones para tomar parte en el PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO CONVOCADA POR LA EMPRESA MUNICIPAL anunciadas en el B.O.J.A. Nº ____ de fecha _____, ser concesionario del citado kiosco por el precio de _____ euros. (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

Artículo 13º.- El expediente de la concesión se someterá a información pública por plazo de **ocho días hábiles** mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la pagina webs de EMVIPSA tramitándose la licitación simultáneamente con la información pública del expediente.

El Consejo de Administración podrá suspender la licitación en caso de que se formulen alegaciones y así lo considere oportuno.

Asimismo, el presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en las Oficinas de EMVIPSA, en C/ Juan Pablo II, nº 3- 2ª y 3ª planta de Vélez-Málaga, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCA) podrá además consultarse en la página web de EMVIPSA, www.emvipa.com.

Cualquier información complementaria relativa a los citados pliegos se obtendrá en las oficinas de EMVIPSA.

MESA DE CONTRATACION

Artículo 14º.- La Mesa de contratación estará integrada por:

D. Salvador Marín Fernández, como Consejero Delegado o en quien delegue.

D. Manuel Rincón Granados, Consejero

D. José Luis Portillo Ruiz, como Director Gerente.

D. Emilio Casas Marín, como Jefe del Servicio de Alumbrado

D. Guillermo Mateos Frutos, Arquitecto Técnico de la Empresa.

D. Miguel Rojas Aguilera, Letrado Asesor, que actuará de Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en sesión no pública, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, contenidos en los sobres "A".

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviera defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La apertura de proposiciones, en sesión privada, la llevará a cabo la Mesa de Contratación, calificará las proposiciones de acuerdo con los criterios referidos en la Cláusula 15 de este pliego.

La Mesa podrá solicitar cuantos informe técnicos considere precisos, en su caso, debiendo reunirse nuevamente a los efectos de formular propuesta de adjudicación.

Para la selección de la oferta se tendrá en cuenta, todos y cada uno de los criterios establecidos en este Pliego, efectuándose la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que, cumpliendo sus condiciones, obtenga la mayor puntuación.

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Artículo 15º.- Las razones que motivan la presente concesión, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- | | |
|--|------------|
| 1.- Oferta económica más ventajosa, hasta | 20 puntos. |
| 2.- Mejoras ofertadas por el contratista, hasta | 10 puntos. |
| 3.- Situación económica y cargas familiares, hasta | 30 puntos. |
| 4.-Experiencia comercial, hasta..... | 30 |
| - desde 12 hasta 36 meses..... | 10 |
| -desde36 meses hasta 72 meses..... | 20 |
| - desde 72 meses en adelante | 30 |
| 5.- Experiencia como Expendedora de tabaco, hasta | 30 |

Por la Mesa de Contratación se valoraran los años de experiencia en la venta de tabaco en la zona

ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Artículo 16º.- El órgano competente de EMVIPSA, previos los informes técnicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días desde la apertura de pllicas, efectuará la adjudicación del contrato, si no se adecua a la propuesta de la Mesa de contratación deberá motivarse.

Todo en virtud de la previsión recogida en el artº 141 y siguientes de la Ley 30/2007 LCSP.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

Artículo 17º.- La Empresa Municipal, Envipsa, y el concesionario deberá formalizar el contrato de concesión administrativa de espacio público para instalación del kiosco adjudicado, en documento administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, previo deposito de la fianza definitiva.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 18º.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Artículo 19º.- La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere.

RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Artículo 20º.- Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
- c. Vencimiento del plazo de la concesión.

- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.

- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
 - g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la Ley CSP.
 - i. Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva.
 - j. Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

2. La extinción de la concesión por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Administración previo expediente, en el que se dará audiencia al interesado, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

JURISDICCION COMPETENTE

Artículo 21º.-

Las diferencias surgidas entre a las partes sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Consejo de Administración de EMVIPSA, previa audiencia del adjudicatario

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo del presente concurso, tanto los licitadores como los adjudicatarios se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Vélez-Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero.

REGIMEN JURIDICO.

Artículo 22º.- El contrato de concesión tiene naturaleza de contrato administrativo, consistente en el uso privativo de un bien de dominio público. En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

